



PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° veintinueve mil ciento veintenta y cuatro

Por la que se establece que los plazos procesales de la Circunscripción Judicial de Canindeyú que vencen el día 4 de junio de 2012, fenezcan el día 5 de junio del año en curso.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veintinueve días del mes de Mayo del año dos mil doce, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Bareiro de Mónica, Sindulfo Blanco, Luis María Benítez Riera, Antonio Fretes y César Antonio Garay, ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que por Resolución N° 1122/09 de la Municipalidad de Salto del Guairá, se declaró asueto distrital para el Comercio, la Banca, Industria, Instituciones Educativas Públicas y Privadas, entre otras, el día 2 de junio de cada año como Día de la Reivindicación Ciudadana.

Por Oficio N° 18 del 28 de mayo de 2011, el Magistrado Justo Pastor Benítez, Presidente de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, Abog. Justo Pastor Benítez, solicitó a esta máxima instancia que los plazos procesales que vencen el día 4 de junio de 2012, fenezcan el día 5 de junio del año en curso.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ACUERDA:**

Art. 1°.- ESTABLECER que los plazos procesales de la Circunscripción Judicial de Canindeyú que vencen el día 4 de junio de 2012, fenezcan el día 5 de junio del año en curso.

Art. 2°.- ANCLAR, registrar, notificar.

[Handwritten signatures and stamps of the court members]

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R. Presidente
GLADYS BAREIRO DE MÓNICA Ministra
ALICIA BEATRIZ PUCHETA DE CORREA Ministra
Luis María Benítez Riera Ministro
SINDULFO BLANCO Ministro
JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSER Ministro
ANTONIO FRETES

Abog. Héctor Fabián Escobar Díaz Secretario